

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 142/94**

Octubre 28 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por expresa disposición del art 9 numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la construcción, administración y mantenimiento de Mercados.

Que para la puesta en funcionamiento del Mercado Distrital Yurac-Yurac, es necesario aprobar su ordenamiento normativo, para lograr un buen desarrollo y atención al público.

Que, luego de un detenido análisis de las alternativas planteadas para la puesta en marcha del mercado se ha optado por la alternativa uno, modalidad de administración directa a través de la Dirección del Mercado Central, mientras se consolide la administración del mismo, recomendándose por su carácter experimental un término prudencial de 12 meses a partir de la fecha.

Que, la Comisión Jurídica por informe N° 85/94 de 13 de octubre de 1994, sugiere la aprobación del Proyecto de Reglamento sobre el Funcionamiento del Mercado Yurac-Yurac presentado por el ejecutivo, con la inclusión en su Capítulo II, de Nivel de Dirección Operativa y de Apoyo administrativo en su Estructura Orgánica.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el **Reglamento de Funcionamiento del Mercado Distrital Yurac - Yurac** en sus 5 capítulos.

Art. 2° Este Reglamento tendrá una vigencia de 12 meses, por el carácter experimental de funcionamiento del Mercado Yurac-Yurac, debiendo la autoridad ejecutiva al cabo de dicho término proceder a la licitación de los servicios de Mercado, previa aprobación de una nueva reglamentación que se acomode a la nueva estructura.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chive
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.